



Diego Lopez <dalp230683@gmail.com>

RV: oBSERVACION PROCESO 120603

Compras y Contratación UDENAR <contratacion@udenar.edu.co>
Para: Diego Lopez <dalp230683@gmail.com>

20 de agosto de 2020 a las 16:33

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

De: diego cadena <ingdiegocadena@yahoo.com>**Enviado:** jueves, 20 de agosto de 2020 4:11 p. m.**Para:** Compras y Contratación UDENAR <contratacion@udenar.edu.co>**Asunto:** oBSERVACION PROCESO 120603

Con la presente solicitamos muy comedidamente revisar la forma de pago, en la cual mencionan 2 opciones. Ya que debido a la pandemia los Bancos no están expidiendo cupos crédito debido a la situación que estamos viviendo en nuestro país.

Revisado el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente, se determina que las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación, en caso subexamine teniendo en cuenta el valor del contrato y el plazo, la exigencia del cupo crédito del 20% limita la presentación de varios ofertas, permitiendo que se contrate con un único oferente que cumpla con dicho requisito.

En particular, la Entidad debe resaltar la importancia de dos de los principios que rigen este procedimiento: la libre concurrencia y la igualdad entre proponentes. El primero, directamente relacionado con el mandato de igualdad de oportunidades contemplado en el artículo 13 constitucional, con el derecho a la libre competencia reconocido en el artículo 333 ibídem y con los principios de la función administrativa, garantiza la posibilidad de que todos aquellos que reúnan los requisitos para celebrar un contrato estatal, puedan concurrir ante la respectiva entidad a presentar sus ofertas y puedan formularlas sobre bases idénticas, sin perjuicio de limitaciones razonables que persigan asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los cometidos estatales. Desde el punto de vista de la entidad estatal, este principio asegura pluralidad de competidores, lo que a su turno redundará en mejores ofertas en beneficio de la eficiencia.

Por todo lo anterior solicitamos retirar la solicitud del cupo crédito y contemplar la asignación de anticipo sin que esto este sujeto a puntuación y así poder ampliar la participación de los oferentes.

El proponente podrá elegir entre dos opciones de pago, a las cuales se les asignará el puntaje respectivo por forma de pago.

12.1.1 Forma de pago con anticipo de máximo el 40% del valor de la oferta. Cuando el oferente seleccione como forma de pago un anticipo equivalente al 40%, tendrá una asignación de cero (0) puntos, por concepto de forma de pago. El manejo del anticipo se hará a través de una fiducia, en la cual los gastos de dicho negocio mercantil estarán a cargo del contratista y de acuerdo con el artículo 9 del Acuerdo 026 del 10 de abril de 2019.

12.1.2 Cuando el oferente renuncie al pago del anticipo, tendrá un puntaje por forma de pago igual a veintiocho (28) puntos. El cupo de crédito deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, documento que deberá ser expedido por una entidad financiera, supervisada por la Superintendencia financiera y debidamente establecida en el país.

Igualmente se podrá presentar un certificado de saldo de cuenta bancaria (ahorro o corriente) a nombre del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, con un valor mayor o igual al veinte (20%) del valor total de LA OFERTA. La fecha de expedición del cupo de crédito o certificado de saldo en cuenta bancaria no deberá ser mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.